ORDENANZA Nº 659

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Setiembre 3 de 1981.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
9 SET 1981
Exp. Nº 4793/26D
M. G. E. - INTENDENCIA

VISTO:

La Ordenanza nº 41/76, artículos Nros. 35º y 36º ; y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados por la Comisión creada por Decreto nº 134-G, del 30 de Marzo de 1976, que tiene a su cargo proponer la actualización de normas tendientes a un mejor ordenamiento del tránsito, se desprende la conveniencia de ampliar el radio de prohibición de estacionamiento de unidades de carga, y de transporte de pasajeros y escolar, como una manera de contribuir a solucionar en parte la congestión vehicular cada día más agudizada, como consecuencia del constante incremento del parque automotor, que exige mayor demanda de superficie en la vía pública para su desplazamiento;

Por ello, y en uso de la facultad conferida por la Ley Provincial nº5.181/80,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Salvo en lugares y/u horarios establecidos en cada caso, queda prohibido dejar estacionado cualquier tipo de vehículo de carga, de transporte de pasajeros y escolar, en todas las avenidas de la ciudad y en el radio comprendido por Avdas. Independencia, Marina Alfaro, Pedro Miguel Aráoz, Brígido Terán, Benjamín Aráoz, Coronel Suárez, Gobernador del Campo, Juan B. Justo, calle Méjico, Avdas. Mitre Belgrano, Ejército del Norte y Colón, incluído sus recorridos.-

Artículo 2º.- Derógase los artículos 35º y 36º de la Ordenanza nº41/76 y toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

mcD'

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE